

**PROYECTO “DESARROLLO DE PRODUCTOS FINANCIEROS EN
UNIDADES INDEXADAS (U.I.)”**

DIRECCION NACIONAL DE
ADUANAS

671/94

PLAZO MÁXIMO
65 MESES

**Condiciones generales y principales características del Préstamo al consumo
en unidades indexadas al 12/07/2010**

Plazo Máximo: 65 meses, con vencimiento de la última cuota previo a configurar causal jubilatoria por edad. La suma del plazo del préstamo más la edad del titular no podrá superar los 65 años. Asimismo se establece que el plazo mínimo es de 12 meses.-

Tasa: La vigente para el producto en el momento de desembolso y que responda a las características del cliente en cuestión, a modo de simple descripción se establece que al 12/07/2010 la tasa a aplicar según el plazo del préstamo y en base a una calificación de hasta 2B según el B.C.U. es la siguiente:

- de 12 a 24 meses: 9,50% TEA
- de 25 a 48 meses: 9,75% TEA
- de 49 a 60 meses: 10.25% TEA
- de 60 a 65 meses: 10.25% TEA

Cuota mensual estimada por cada 1000 UI de capital, para clientes hasta 2B según normativa bancocentralista en los siguientes plazos:

24 meses – 47 UI
36 meses – 33 UI
48 meses – 26 UI
54 meses – 24 UI
60 meses – 22 UI
65 meses - 21 UI

Porcentaje de afectación: La cuota mensual para productos en unidades indexadas no podrá superar el 25% del sueldo nominal en el momento de concederse la operación, mientras que en ningún caso el total de cuotas del cliente podrá exceder del 30% para operaciones de consumo o 35% para beneficiarios de préstamos hipotecarios otorgados por el B.R.O.U.

Seguros: El cliente contratará, a través del BROU, un seguro de vida con el BSE que cubrirá el saldo de deuda no vencido al momento del fallecimiento del titular. La tramitación se realizará al momento de solicitar el préstamo en las Dependencias del BROU. Para préstamos de montos superiores a U\$S 40.000.- o clientes mayores a 60 años de edad, deberán suscribir declaración jurada de salud en formulario del BSE. La concesión del préstamo está condicionada a la aceptación del mencionado seguro por parte dicha empresa aseguradora.

Importe: A modo de ejemplo se informa que un préstamo otorgado al máximo plazo, en las condiciones vigentes a la fecha para este producto financiero y en aquellos casos en los que el titular no presente interdicciones de tipo alguno para la obtención del mismo podrá llegar hasta un monto de aproximadamente 11 salarios.- En caso de renovarse otros préstamos se obtendrá el líquido que resulte de la diferencia entre ese monto y el de cancelación de los préstamos vigentes.

El préstamo se considerará viable si la relación entre el monto requerido a tal efecto y la cuota mensual resultante, respeta los límites legales y los establecidos por el Banco relativos a la afectación de sueldos.

Renovación: Podrá renovarse sin haberse cancelado totalmente, teniendo, al menos, el 50% de las cuotas retenidas.

Asistencia Crediticia Vigente: La aplicación de las nuevas condiciones que regirán para esta asistencia significa que, por única vez y por un plazo de 90 días, en la primera operación que se utilice, no será exigible la cantidad reglamentaria de cuotas pagas para renovar préstamos anteriores de productos en moneda nacional.

Cuota Mínima: 400 unidades indexadas.

Tramitación: En cualquier Dependencia del BROU, presentando la siguiente documentación:

- Cédula de identidad vigente y en buen estado
- Último recibo de sueldo
- El presente instructivo.
- Estado de Responsabilidad (Formulario proporcionado por el Banco en sus dependencias y página web). En los casos en que la concesión de préstamo implique un endeudamiento total del cliente con el Banco superior a las 250.000 Unidades indexadas, y se declaren bienes, se exigirá la certificación notarial que establezca el derecho de propiedad sobre los bienes declarados e informe sobre la existencia de gravámenes que recaigan sobre los mismos.

NOTA: La información proporcionada en este documento es la vigente para la empresa y a la fecha indicada en el mismo, pudiendo ser modificada en el futuro.